



----- SENTENCIA NÚMERO (16) DIECISÉIS.-----

---***** a los (05) Cinco días del mes de Marzo del año (2019) Dos Mil Diecinueve.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente número 26/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por el

C.***** en contra de ***** ***** ,

y;----- R E S U L T A N D O

----- PRIMERO:- Mediante escrito recibido en fecha (5) Cinco de septiembre del año (2018) Dos Mil dieciocho, por incompetencia signado por el Licenciado *****remitiendo constancias del expediente número 222/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por***** , en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. *****en contra de ***** ***** , reclamándoles las siguientes prestaciones:-----

“...a).- La declaración que su señoría se sirva producir el sentido de que soy propietario del solar urbano ubicado en lote N° 3, de la manzana 39 de la zona 1, del poblado ***** con superficie de 2186.57 m2, tal y como se justifica con el título de propiedad bajo el folio 000000086957 de fecha 25 de julio del 2016, el cual calza sus medidas y colindancias y como propietario es mi poderdante el C.***** b) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega al suscrito de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y acciones, en los términos que establece la Ley. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar.....”

---- Fundando su petición en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso y que consisten en:-----

“...PRIMERO.- Tal y como consta en el primer testimonio de TITULO DE PROPIEDAD numero 000000086957, el cual se adjunta a este escrito, expedido por el Lic. *****n su carácter de Delegado del

Registro Agrario Nacional, el día 25 de julio del dos mil diez y seis, en ***** adquirido mediante resolución del Tribunal Unitario Agrario. **SEGUNDO.-** El terreno en que esta construida la casa determinada en el hecho que antecede, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 51.22 m. CON SOLAR 4.

AL SURESTE: 7.36 M. CON SOLAR 8, 44. 45 M. CON SOLAR 10.

AL SUROESTE: 37.97 M. CON SOLAR 1.

AL NOROESTE: 50.88 M. CON CALLE SIN NOMBRE.

TERCERO.- En el mes de enero del año 2014, el demandado compareció ante esta ***** al domicilio particular de mi poderdante el ubicado en calle Zaragoza numero 514 sur, entre las calles de ***** con código postal 89800 de la zona centro de esta ciudad a pedirme a mi poderdante que le facilitara la propiedad que tiene en el *****

Tamaulipas toda vez que el tiene necesidad de que lo ayudara para vivir en ese lugar y como el demandado es hermano por consanguinidad de mi poderdante tal fue la situación que mi poderdante acepto verbalmente que ocupara la vivienda con todo y terreno y hace aproximadamente 3 meses a la fecha mi poderdante se dirigió hasta el ejido *****le a su hermano que le desocupara la vivienda y el terreno de su propiedad, en una vía extrajudicial y al no tener resultados positivos se vio en la plena necesidad de promover el presente juicio....”:

---- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha (6) Seis de Septiembre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, este Tribunal, se recibió por Incompetencia signada por el Licenciado ***** de Primera Instancia del ramo Civil de ***** remite Incompetencia deducida del expediente número 222/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por ***** en carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C***** , en contra de ***** , ordenando la formación y registro del expediente y emplazar y correr traslado a la parte demandada, concediéndole el término de 10 (diez) días para que produjera su contestación a la misma si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Consta en autos que en fecha (21) Veintiuno de



Septiembre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, se emplazó a la parte demandada el C. ***** , según constancias visibles a foja 115 del presente expediente, Por escrito de fecha (02) Dos de Octubre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, compareció el C. ***** , dando contestación a la demanda y oponiendo excepciones, lo cual, hizo en los siguientes términos:-----

*“...Por medio del presente recurso solicito se me tenga por dando contestación en tiempo y forma a la infundada demanda formulada en contra del suscrito, que interpone el actor***** en su carácter de Apoderado del C***** , negandole desde luego toda acción y derecho al actor para demandarme las prestaciones contenidas en los incisos a), b) y c), del libelo de demanda, las niego categóricamente en virtud de no tener derecho y acción para demandarme, por ser infundadas como se acreditara en el curso de este juicio y para lo cual paso a dar contestación a todos y cada uno de los hechos de la misma en los términos que a continuación se indican:
CONTESTACION DE HECHOS DE LA DEMANDA:
PRIMERO.- El primer hecho de la demanda que se contesta ni lo afirmo ni lo niego por no ser hecho propio.
SEGUNDO.- El segundo hecho de la demanda que se contesta es cierto.
3.- El tercer hecho de la demanda que se contesta es cierto parcialmente, ya que si bien es cierto mi hermano ***** me presto la vivienda con todo y terreno, la cual se encuentra en el ejido Ricardo Flores ***** por considerar que la propiedad es de el, sin embargo es falso de toda falsedad que esto haya sucedido en la Ciudad de ***** Tamaulipas, mucho menos, que el suscrito lo haya buscado en el domicilio que señala, toda vez que el de la voz desconozco en donde tenga su domicilio; Por otra parte, es importante señalar que el titulo de propiedad que exhibe mi hermano ***** por conducto de su apoderado legal, sea un titulo que haya reunido todos los requisitos que para su expedición se requiere, por lo que lo objeto en todos sus términos toda vez que el solar urbano que se reclama, en su caso el 50% por ciento del mismo corresponde a quien fuera nuestra madre ***** misma que actual mente se encuentra finada como lo justifico con la documental publica que ya obra en autos y que solicito se me tenga por exhibiéndola en este acto como anexo uno (i), consistente en el acta de defunción de mi referida madre hoy occisa, por lo que debe decirse que dicho solar por el cual se promueve la acción reivindicatoria es improcedente, toda vez que en ningún momento se me notifico que se haya tramitado el Juicio Intestamentario*

que en su caso debió promoverse, para que pudiera adjudicarse dicho inmueble. EXCEPCIONES: 1.- Opongo la excepción de falta de Acción y de Derecho del Actor para demandarme, pues como ya lo manifesté no es la vía Reivindicatoria en su caso la que debió utilizarse en relación a los hechos que se demandan...”

----- Por lo que, consta en autos que por escrito recibido en fecha (11) Once de Octubre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, compareció el Licenciado ***** Asesor Jurídico en términos del 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de el C.***** desahogado la vista ordenada en autos, en los siguientes términos: -----

*“...Que, estando dentro del terminó al efecto concedido, vengo a desahogar la vista respecto del escrito de contestación del demandado ***** , lo cual me permito hacer en los términos siguientes; En cuanto a los puntos 1 y 2 de contestación el demandado acepta la alta y la titularidad de mi representado, en cuanto a la propiedad, y desde luego de resultar ciertos los hechos expuestos por el suscrito, puesto que el demandado en su 3er. Punto de contestación acepta que mi poderdante si le presto la casa con todo y terreno aceptando que es la que mi poderdante describe y precisa atreves del suscrito, así como también que al aceptar las medidas y colindancias y ubicación de la misma acepta los antecedentes de propiedad (datos de registro), pues así lo expresa el demandado en su punto marcado con el No.2 de su contestación; de igual forma el demandado menciona considerar que la propiedad es de mi poderdante; Ahora bien, el titulo que exhibe mi poderdante atreves del suscrito si reúne los requisitos, pues tal es como que se le expidió a mi representado, y el REGISTRO AGRARIO NACIONAL en fecha, y dicha expedición lo fue en atención a la resolución del Tribunal Unitario Agrario No; 30 con residencia en ***** Y para que se haya expedido dicho titulo a la Citada resolución causo ejecutoria para todos sus efectos legales, y en el supuesto caso no concedido que hubiere correspondido un 50% de ganancia ***** RODRIGUEZ a esta es a quien le pudiese haber correspondido ejercitar la acción, en la vía y forma legal propuesta; Por cuanto hace a la supuesta exhibición de un acta de defunción a nombre de D*****Z, ni lo afirmo ni lo niego pues tal documental NO se exhibió como obra en autos. Es necesario aclarar que la supuesta objeción del titulo de propiedad de mi poderdante NO se encuentra fundada y menos aun motivada motivo por el cual NO pueda tenerse por objetada, debiéndose dar valor probatorio pleno y fehaciente al documento publico en cuestión, atento a lo dispuesto por los artículos 324 y 325 de la*



LEY ADJETIVA CIVIL vigente en la entidad. En relación a las excepciones de falta de acción y de derecho que el demandado pretende hacer valer, las mismas resultan inaplicables e inatendibles en razón de que el demandado NO "determina con claridad y precisión el hecho en que las hace consistir" como lo establece claramente el arábigo 237 de la LEY ADJETIVA CIVIL vigente en la entidad, pues NO establece expresamente en que consiste mi falta de acción y de derecho siendo un presupuesto jurídico necesario para tal efecto...".

-----Por lo que, mediante auto de fecha (15) Quince de Octubre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, se le tuvo por desahogando la vista ordenada en autos, y por auto de fecha (23) Veintitrés de Octubre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, se concedió a las partes una dilación por el término de (40) Cuarenta días comunes a las partes, divididos en dos períodos de (20) Veinte días cada uno, sirviendo el primero para ofrecer pruebas y el segundo para desahogar las que hubiesen sido admitidas, computo que se encuentra visible a foja 125 del presente expediente, habiendo comparecido ambas partes ofreciendo las pruebas de su intención, mismas que fueron desahogadas, con el resultado que aparece de autos y habiendo fenecido el término de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, por auto de fecha (13) Trece de Febrero del año (2019) Dos Mil Diecinueve, ordenó traer a la vista el expediente para dictar sentencia, cuyo dictado se procede en los siguientes términos:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S:**-----

----**PRIMERO:** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, y la Vía intentada es la correcta, de conformidad con lo establecido por los artículos 185, 192 Fracción II, 195, 462, 463, 468, 469, 621, 622 fracción III, 624, 626, 627 relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, 38 Fracción II, 47 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **SEGUNDO:** La actora del Juicio*****
demanda del C. *****
transcritas y con apoyo en el artículo 112 Fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se procede a entrar al estudio de la procedencia e improcedencia de la acción intentada por la parte actora, para lo cual nos remitimos a lo que establece el artículo 621 del ordenamiento jurídico invocado, el cual, a la letra dice: *“La acción reivindicatoria compete a quien tiene la propiedad de la cosa, pero no esta en posesión de ella”*; por otra parte, tenemos que el artículo 624 de dicho ordenamiento legal establece: *“Para que proceda la acción reivindicatoria, el actor debe probar: I.- Que es propietario de la cosa que reclama; II.- Que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación; III.- La identidad de la cosa; y, IV.- Si se demandan prestaciones accesorias, como frutos, daños y perjuicios, debe probarse la existencia real o posible de estos accesorios.”*-----

----- Por lo que, en términos del artículo 392 del Código de Procedimientos civiles en vigor, se procede al estudio del material probatorio ofrecido en autos por las partes, a efecto de establecer si en autos se demostró o no los elementos de la acción y en caso de ser así proceder al estudio de la misma, y una vez que fueron debidamente analizados los autos del expediente en que se actúa tenemos que la actora ofreció como pruebas de su parte las siguientes:-----

----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistente en Título de Propiedad expedido a favor de *****por el Delegado de Registro Agrario Nacional en el Estado de Tamaulipas, título de propiedad número 000000086957, con las siguientes *las siguientes medidas y colindancias:*
Al noreste: 51.22 m. con solar 4. al sureste: 7.36 m. con solar 8, 44. 45



m. con solar 10. Al suroeste: 37.97 m. con solar 1. Al noroeste: 50.88 m. con calle sin nombre, documental que obra a fojas 12 del presente expediente; a la que se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 324, 325 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 397 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, por haber sido expedidas por funcionarios públicos revestidos de fe pública en el ejercicio de sus funciones.-----

----- **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas, documento expedido Notario Público número 268 Licenciado *****otorgado por ***** a favor de***** visible a fojas 6 y 7 del presente expediente; documental a la cual, se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 324, 329, 330 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 398 de la Ley Adjetiva Civil en vigor;-----

----- **CONFESIONAL.-** Prueba que fue admitida en autos, a cargo de ***** celebrada en fecha (19) Diecinueve de Diciembre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, prueba la cual, contiene cinco posiciones mismas que fueron debidamente calificadas de legales las marcadas con los números 1, 4 y 5, y desechándose las marcadas con los números 2 porque no es clara ni precisa de conformidad al artículo 309 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles y 3 porque no es un hecho propio del absolvente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 309 Fracción I del código de Procedimientos Civiles.- 1.- que diga el absolvente si es cierto como lo es que, USTED le pidió prestada a su hermano ***** con todo y terreno la vivienda que tiene ubicada en el ejido ***** CALIFICADA DE PROCEDENTE.- Sí; 4.- que diga el absolvente si es cierto como lo es

que, USTED actualmente posee la vivienda con todo y terreno propiedad de *****misma que se ubica en el ejido RICARDO FLORES MAGON del municipio de OCAMPO TAMAULIPAS?.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- **Sí**; 5.- que diga el absolvente si es cierto como lo es que, USTED actualmente se niega hacer entrega de la vivienda con todo y terreno que *****le prestara, misma que se encuentra en el ejido *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-

No;-----

----- **TESTIMONIAL**.- Llevada a cabo en fecha (07) Siete de Enero del año (2019) Dos Mil Diecinueve, habiendo declarado el primero de los testigos **PLUTARCO RODRIGUEZ HERRERA**.- 1.- Que diga el testigo si es pariente por afinidad o consanguinidad de alguna de las partes y en que grado.- CONTESTO.- si es hijo mio.- 2.- Si es empleado o dependiente de la persona que lo presenta o tiene con él, sociedad o alguna otra relación de intereses.- CONTESTO.- no; 3.- Si tiene algún interés directo o indirecto en el pleito.- CONTESTO.- no; 4.- Si es amigo intimo o enemigo de alguna de las partes.-CONTESTO.- si; A continuación se examina al testigo conforme al interrogatorio que obra agregado en autos, el cual consta de quince preguntas, mismas que fueron debidamente calificadas de legales en su totalidad.- EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ.- 1.- Que diga el testigo, conoce a GUADALUPE RODRIGUEZ TORRES?CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Sí**; 2.- Que diga el testigo, de ser afirmativa la respuesta anterior, desde cuando lo conoce? CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Veintitrés años**; 3.- Que diga el testigo, conoce a ***** *****?.-CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Sí**; 4.- Que diga el



testigo, de ser afirmativa la respuesta anterior, desde cuando lo conoce?.-
CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Treinta y Cinco años**; 5.- Que diga el testigo, si sabe y le consta si el C. *****sea propietario de algún bien inmueble?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Sí**; 6.- Que diga el testigo, de ser afirmativa la respuesta anterior, desde que fecha es propietario *****del referido predio?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Veinticinco de Julio del 16**; 7.- Que diga el testigo, de ser afirmativa la respuesta anterior, indique o describa las características y ubicación del inmueble propiedad del C*****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Esta la escuela Ricardo Flores Magón en frente, a un lado esta Ernestina, al Otro Víctor Hernandez y al otro lado Carlos Rodriguez**; 8.- Que diga el testigo, sabe y le consta quien posee actualmente el predio propiedad del C*****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Vicente Rodriguez**; 9.- Que diga el testigo, si sabe y le consta en que calidad el C. ***** posee actualmente el predio propiedad del C*****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **él se metió ahí nomás, ahí no es de él**; 10.- Que diga el testigo, sabe y le consta que el C. ***** ***** cuenta con orden judicial para poseer el predio propiedad de GUADALUPE RODRIGUEZ TORRES?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **No**; 11.- Que diga el testigo, de ser afirmativa la respuesta anterior, indique y explique en que calidad el Sr. ***** ***** posee el bien inmueble propiedad del C*****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **no es de el ahí , el solo se metió**; 12.- Que diga el testigo, desde cuando el Sr. ***** ***** habita o posee el domicilio propiedad del Sr*****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **tiene como unos tres años**; 13.- Que diga el

testigo, si sabe y le consta si el Sr. *****a solicitado al Sr. ***** la entrega del bien inmueble de su propiedad?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Sí**; 14.- Que diga el testigo, sabe y le consta que el señor ***** tenga una orden judicial mediante la cual le faculte para poseer la propiedad del C*****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **No**; 15.- Que diga el testigo, la razón fundada de su testimonio?.- CONTESTO.- **Porque los conozco, y son mis hijos y yo se que el solar no es de él;...**-----

----- Y el segundo de los testigos **PLUTARCO RODRIGUEZ TORRES**, declaró:- “... 1.- Que diga el testigo si es pariente por afinidad o consanguinidad de alguna de las partes y en que grado.- CONTESTO.- soy hermano de ellos.- 2.- Si es empleado o dependiente de la persona que lo presenta o tiene con él, sociedad o alguna otra relación de intereses.- CONTESTO.- no; 3.- Si tiene algún interés directo o indirecto en el pleito.- CONTESTO.- no; 4.- Si es amigo intimo o enemigo de alguna de las partes.-CONTESTO.- no; **A continuación se examina al testigo conforme al interrogatorio que obra agregado en autos, el cual consta de quince preguntas, mismas que fueron debidamente calificadas de legales en su totalidad.- EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ.-** 1.- Que diga el testigo, conoce a GUADALUPE RODRIGUEZ TORRES?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Sí**; 2.- Que diga el testigo, de ser afirmativa la respuesta anterior, desde cuando lo conoce? CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Treinta y Tres años**; 3.- Que diga el testigo, conoce a *****?.-CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Sí**; 4.- Que diga el testigo, de ser afirmativa la respuesta anterior, desde cuando lo conoce?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Cuarenta y Siete**



años; 5.- Que diga el testigo, si sabe y le consta si el C. ***** sea propietario de algún bien inmueble?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Pues no es más, que ese que él esta pidiendo;** 6.- Que diga el testigo, de ser afirmativa la respuesta anterior, desde que fecha es propietario ***** del referido predio?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Desde Julio del 16;** 7.- Que diga el testigo, de ser afirmativa la respuesta anterior, indique o describa las características y ubicación del inmueble propiedad del C *****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Esta en la calle principal, una Escuela, en frente esta un casa ahi vive Carlos Rodriguez, en el otro lado vive Victor Hernández y por el otro lado vive Tina Lucio; y la superficie del terreno no esta completo tiene como una cuchilla por el lado de Victor y de lo que mide la superficie total son 2,186 metros con 57 centímetros;** 8.- Que diga el testigo, sabe y le consta quien posee actualmente el predio propiedad del C *****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Sí, Vicente Rodriguez Torres;** 9.- Que diga el testigo, si sabe y le consta en que calidad el C. ***** posee actualmente el predio propiedad del C *****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Se metió el solo;** 10.- Que diga el testigo, sabe y le consta que el C. ***** ***** cuenta con orden judicial para poseer el predio propiedad de GUADALUPE RODRIGUEZ TORRES?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **No;** 11.- Que diga el testigo, de ser afirmativa la respuesta anterior, indique y explique en que calidad el Sr. ***** posee el bien inmueble propiedad del C *****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- **Él solo se metió sin que le dieran permiso;** 12.- Que diga el testigo, desde cuando el Sr. ***** habita o posee el domicilio propiedad del Sr *****?.-

*CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- Hace como tres años; 13.- Que diga el testigo, si sabe y le consta si el Sr. *****a solicitado al Sr. ***** la entrega del bien inmueble de su propiedad?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- Sí, pero se ha negado; 14.- Que diga el testigo, sabe y le consta que el señor ***** tenga una orden judicial mediante la cual le faculte para poseer la propiedad del C*****?.- CALIFICADA DE LAGAL CONTESTO.- No; 15.- Que diga el testigo, la razón fundada de su testimonio?.- CONTESTO.- Porque los conozco desde hace mucho;...”*

testigos que rindieron la razón de su dicho conforme a lo establecido por el numeral 371 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor”... en consecuencia de lo anterior y en uso de la facultad protestativa para apreciar ésta probanza, de conformidad a lo dispuesto por el precepto 409 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 362, 371 y 392 de la Ley Procesal de la materia, se le otorga valor probatorio pleno a dichas declaraciones, toda vez que los testigos presenciaron el acto material sobre el que depusieron, ya que conocen por si mismos los hechos sobre los que declararon y no por inducciones ni referencias de otras personas, por su edad y capacidad tienen el criterio necesario para juzgar el acto, por su probidad, por la independencia de su posición, tienen completa imparcialidad, la declaración es clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, y no fueron obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, todo ello como se desprende de las propias declaraciones que ya han quedado precisadas.-----

----- **PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR.-** La cual se llevó a cabo en fecha (07) Siete de Enero del año en curso (2019) dos mil diecinueve, en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

el predio objeto del presente juicio, ubicado en El Ejido Ricardo Flores Magón del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, por el Licenciado **JULIO CESAR HERRERA PAZ**, Secretario de Acuerdos Civil, en la cual, se dio fe que se encuentra ubicado en el ejido Ricardo Flores Magón del municipio de Ocampo, Tamaulipas.- en cuanto al punto 2 da fe que el predio objeto de la litis si se encuentra destinado para casa habitación y que dentro de este solar, se encuentra enclavada una casa de material con techo de loza color verde y amarillo de aproximadamente diez metros por diez metros con un porche y dentro de la cual, se observan diversos enseres domésticos como refrigerador, mesa, sillas, estufa, cama, baño, así como por el dicho del ***** que es en esta casa donde habita con su familia, y por el dicho de ***** de que es éste quien posee el bien inmueble materia de la litis, se tiene por contestado el punto número 3, en el sentido de que *****no posee el bien inmueble que ocupa el presente expediente en cuanto al punto número 4 se da fe de que efectivamente ***** , posee actualmente el predio materia del presente juicio, en cuanto al punto número 5 da fe que es un predio de forma cuadrada de aproximadamente 50 metros de frente y al lado poniente tiene fondo aproximadamente 38 metros lineales y del lado oriente aproximadamente cincuenta metros al lado sur tiene aproximadamente 30 metros; en cuanto al punto número 6 respecto a que se interrogue a los vecinos o personas que se encuentran en dicho predio sobre las siguientes cuestiones; se hace constar que no existen personas en este momento razón por la cual existe la imposibilidad material y jurídica para desahogar dicho punto, acto seguido fe de erratas en la colindancia del lado sur donde lo correcto es cincuenta y cinco metros aproximadamente en lugar de (230) treinta metros....”; prueba a la cual se le da valor probatorio pleno conforme a los

artículos 358, 359, 360, 361 y 407 del Código de Procedimientos Civiles
en Vigor en la
Entidad.-----

----- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**- Que se desprenderá de los hechos admitidos expresa y tácitamente por la contraria y de los demostrados en este Juicio, conforme a las demás pruebas ofrecidas y demostradas, y que favorezcan a la oferente de la prueba; a la cual se le otorga valor probatorio de conformidad con lo establecido por el numeral 411 del ordenamiento legal anteriormente citado.-----

----- Por su parte, el demandado ***** ***, ofreció los siguientes medios de prueba consistentes en:-----

----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.**- Consistente en Acta de defunción de la C. D*****Z, documental que obra a foja 38 del presente expediente; documental a la que se les otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 324, 325 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 397 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, por haber sido expedidas por funcionarios públicos revestidos de fe pública en el ejercicio de sus funciones.-----

----- **TESTIMONIAL.**- Llevada a cabo en fecha (17) Diecisiete de Diciembre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, habiendo declarado *la primera de los testigos ALMA DELIA MIRELES AVALOS. "... 1.- Que diga el testigo si es pariente por afinidad o consanguinidad de alguna de las partes y en que grado.- CONTESTO.- No; 2.- Si es empleado o dependiente de la persona que lo presenta o tiene con él, sociedad o alguna otra relación de intereses.- CONTESTO.- No; 3.- Si tiene algún interés directo o indirecto en el pleito.- CONTESTO.- No; 4.- Si es amigo intimo o enemigo de alguna de las partes.-CONTESTO.- No; A*



continuación se examina al testigo conforme al interrogatorio que obra agregado en autos, el cual consta de diez preguntas, mismas que fueron debidamente calificadas de legales en su totalidad.- EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ.-

*1.- SI CONOCE A SU PRESENTANTE, EN CASO AFIRMATIVO DESDE CUANDO LA CONOCE. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Sí, desde hace cincuenta años; 2.- DIRÁ EL TESTIGO SI CONOCE AL C. GUDALUPE RODRIGUEZ TORRES. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Sí; 3.- DIRA EL TESTIGO QUE RELACIÓN EXISTE ENTRE SU PRESENTANTE ***** Y EL C.***** CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Son hermanos; 4.- DIRA EL TESTIGO SI CONOCE EL DOMICILIO EN EL CUAL RADICA ACTUALMENTE SU PRESENTANTE ***** CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Sí; 5.- DIRA EL TESTIGO DADO LA RESPUESTA QUE ANTECEDE SI PUEDE PRECISAR LA UBICACIÓN O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DICHO DOMICILIO QUE DICE VIVE EL C. ***** CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- A un lado de la Primaria de ahí del Ejido; 6.- DIRA EL TESTIGO SI SABE QUIEN ES EL DUEÑO O DUEÑOS DEL TERRENO EN EL CUAL DICE VIVE EL C. ***** CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Pues ahí es de su mamá y de su papá; 7.- DIRA EL TESTIGO DADO LA RESPUESTA QUE ANTECEDE SI ACTUALMENTE VIVE EL DUEÑO O DUEÑOS DEL TERRENO QUE MENCIONA. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- No; 8.- DIRA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO QUE DICHO TERRENO HAYA SIDO MOTIVO DE ALGUN JUICIO CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE LA C. D*****Z. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- No; 9.- DIRÁ EL TESTIGO SI SABE O TIENE CONOCIMIENTO DE QUE HAYA*

HABIDO ALGUN ARREGLO O CONVENIO ENTRE SU PRESENTANTE Y SU HERMANO *****PARA QUE ESTE VIVIERA EL DOMICILIO EN EL CUAL DICE USTED VIVE ACTUALMENTE SU PRESENTANTE ***** . CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-

Sí, se lo prestó; 10.- QUE DIGA EI TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO. Contestó Porque ahí he vivido en el Ejido, y ya tengo tiempo de conocerlos a los dos....”-----

----- Y el segundo de los testigos **TEODORO GAMEZ VAZQUEZ**, manifestó lo siguiente:”...1.- Que diga el testigo si es pariente por afinidad o consanguinidad de alguna de las partes y en que grado.- CONTESTO.- No; 2.- Si es empleado o dependiente de la persona que lo presenta o tiene con él, sociedad o alguna otra relación de intereses.- CONTESTO.- No; 3.- Si tiene algún interés directo o indirecto en el pleito.- CONTESTO.- No; 4.- Si es amigo intimo o enemigo de alguna de las partes.-CONTESTO.- No; A continuación se examina al testigo conforme al interrogatorio que obra agregado en autos, el cual consta de diez preguntas, mismas que fueron debidamente calificadas de legales en su totalidad.- EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ.- 1.- SI CONOCE A SU PRESENTANTE, EN CASO AFIRMATIVO DESDE CUANDO LA CONOCE. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- **Sí, desde hace cuarenta y seis años;** 2.- DIRÁ EL TESTIGO SI CONOCE AL C. GUDALUPE RODRIGUEZ TORRES. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- **Sí;** 3.- DIRA EL TESTIGO QUE RELACIÓN EXISTE ENTRE SU PRESENTANTE ***** Y EL C. ***** CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- **Son hermanos;** 4.- DIRA EL TESTIGO SI CONOCE EL DOMICILIO EN EL CUAL RADICA ACTUALMENTE SU PRESENTANTE ***** . CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- **Sí, en el Ejido Ricardo Flores**



Magón; 5.- DIRA EL TESTIGO DADO LA RESPUESTA QUE ANTECEDE SI PUEDE PRECISAR LA UBICACIÓN O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DICHO DOMICILIO QUE DICE VIVE EL C. ***** CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- **A un lado de la Escuela Primaria de ahí del Ejido;** 6.- DIRA EL TESTIGO SI SABE QUIEN ES EL DUEÑO O DUEÑOS DEL TERRENO EN EL CUAL DICE VIVE EL C. ***** CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- **Sus papas;** 7.- DIRA EL TESTIGO DADO LA RESPUESTA QUE ANTECEDE SI ACTUALMENTE VIVE EL DUEÑO O DUEÑOS DEL TERRENO QUE MENCIONA. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-**No, ahí vive Vicente;** 8.- DIRA EL TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO QUE DICHO TERRENO HAYA SIDO MOTIVO DE ALGUN JUICIO CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE LA C. D*****Z. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- **No, ahí le prestaron;** 9.- DIRÁ EL TESTIGO SI SABE O TIENE CONOCIMIENTO DE QUE HAYA HABIDO ALGUN ARREGLO O CONVENIO ENTRE SU PRESENTANTE Y SU HERMANO *****PARA QUE ESTE VIVIERA EL DOMICILIO EN EL CUAL DICE USTED VIVE ACTUALMENTE SU PRESENTANTE ***** CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- **se lo prestó ahí;** 10.- QUE DIGA EI TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO. **Contestó.- Porque somos conocidos y amigos del mismo lugar...**-----

----- **CONFESIONAL.-** Prueba que fue admitida en autos, a cargo de *****celebrada en fecha (18) Dieciocho de Diciembre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, prueba la cual, contiene tres posiciones de las cuales fueron calificadas de legales las marcadas con el número 1 y 3, habiéndose desechado las marcadas con los números 2 por no ser un hecho propio del absolvente, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 309 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente

en el Estado, acto seguido se declara confeso a *****de las posiciones que fueron calificadas de legales por el Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Titular de éste Juzgado, mismas que a la letra dicen: "...1.- *QUE EL TERRENO QUE ME PRESTO Y QUE RECLAMA COMO SUYO ES PROPIEDAD EN SU CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE NUESTRA MADRE C. D*****Z.CALIFICADA DE LEGAL; 2.- QUE ACTUALMENTE NUESTRA MADRE LA C. D*****Z YA FALLECIÓ.CALIFICADA DE IMPROCEDENTE NO ES UN HECHO PROPIO DEL ABSOLVENTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 309 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR; 3.- QUE EN NINGUN MOMENTO SE TRAMITO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SOBRE EL PREDIO QUE RECLAMA USTED COMO SUYO, CALIFICADA DE LEGAL ...*"-----

----- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**- Que se desprenderá de los hechos admitidos expresa y tácitamente por la contraria y de los demostrados en este Juicio, conforme a las demás pruebas ofrecidas y demostradas, y que favorezcan a la oferente de la prueba; a la cual se le otorga valor probatorio de conformidad con lo establecido por el numeral 411 del ordenamiento legal anteriormente citado.-----

----- **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.**- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se realicen en el presente juicio y en cuanto favorezcan a los intereses de la oferente; a la cual, se le otorga valor probatorio de conformidad con lo establecido por el numeral 411 del ordenamiento legal anteriormente citado.-----

-----**TERCERO.**- El artículo 113 del Código Procesal Vigente para el Estado de Tamaulipas, establece categóricamente que:- "*Las sentencias*



deberán ser congruentes con la demanda, contestación y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, y resolver todos los puntos que hayan sido objeto del debate. Cuando sean varios los aspectos litigiosos, se hará la debida separación de cada uno de ellos. Al pronunciarse la sentencia, se estudiarán previamente las excepciones que no destruyan la acción, y si alguna de éstas se declara procedente, se abstendrán los tribunales de entrar al fondo del negocio, dejando a salvo los derechos del actor. Si dichas excepciones no se declaran procedentes, se decidirá sobre el fondo del negocio, condenando o absolviendo, en todo o en parte, según el resultado de la valuación de las pruebas que haga el juzgador”.-----

----- **CUARTO.-** Analizadas que han sido todos los medios de prueba y medios de convicción ello de acuerdo a la lógica y experiencia de acuerdo al artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles, a juicio del que esto resuelve la parte actora ***** si acreditó los hechos constitutivos de su demanda tal y como lo exige el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles, y sin que la parte demandada haya acreditado sus defensas y excepciones opuestas en su escrito de contestación ello en razón a lo siguiente.-----

----- **En cuanto al primer hecho** que hace consistir que la parte actora es propietaria de un terreno con datos de registración finca numero 2374 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, solar urbano, lote 3, manzana 39, zona 1, Poblado Ricardo Flores Magón, de fecha (13) trece de Septiembre del año (2016) Dos Mil Dieciséis, ello se acredita en forma fehaciente con el titulo de propiedad que obra a foja 12 del presente expediente, título de propiedad número 000000086957, con las siguientes *las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 51.22 m. con solar 4. al sureste: 7.36 m. con solar 8, 44. 45 m. con solar 10. Al suroeste: 37.97*

m. con solar 1. Al noroeste: 50.88 m. con calle sin nombre, documental a la cual, dada su naturaleza de Pública, se le concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 324, 325 Fracción IV, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le otorga valor probatorio pleno y que si bien es cierto, dicha documental fuera objetada por la parte demandada ***** en su escrito de contestación que obra a foja 117 a la 119 del presente expediente, sin embargo, ésta no acreditó dicha objeción, pues como lo establece la fracción I del artículo 334 del Código de Procedimientos Civiles, el cual, prevé que para tener por impugnado un documento, no bastará decir que se impugna u objeta, sino que debe indicarse con precisión el motivo o causa, y demostrarlo, lo que, en la especie no aconteciera, pues, la parte demandada ***** , únicamente manifiesta: *“...por lo que lo objeto en todos sus términos toda vez que el solar urbano que se reclama, en su caso el 50% por ciento del mismo corresponde a quien fuera nuestra madre D*****Z misma que actualmente se encuentra finada...”* , razón por la cual, dicha objeción del demandado sin haber sido plenamente demostrada no tiene eficacia jurídica alguna y por ello es inatendible y sin que con ello desvirtuara el valor probatorio pleno que esta Autoridad le confiere al Título de Propiedad a nombre de la parte actora *****el cual, se ha descrito líneas arriba, y con la cual, se tiene por acreditada, como se dijo, el hecho número uno de su demanda, así como también el requisito establecido en la fracción I del Artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles, el cual, establece que para que proceda la acción reivindicatoria el actor debe de probar que es propietario de la cosa que reclama.-----



----- **Ahora bien, por lo que, hace al hecho número dos que en lo esencial estriba que el bien inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias:**

- AL NORESTE: 51.22 m. CON SOLAR 4.**
- AL SURESTE: 7.36 M. CON SOLAR 8, 44. 45 M. CON SOLAR 10.**
- AL SUROESTE: 37.97 M. CON SOLAR 1.**
- AL NOROESTE: 50.88 M. CON CALLE SIN NOMBRE.**

----- Este hecho, por tener íntima relación con el primero, ésta se encuentra, de igual forma, acreditado con el Título de Propiedad número 000000086957, con las siguientes *las siguientes medidas y colindancias:*
Al noreste: 51.22 m. con solar 4. al sureste: 7.36 m. con solar 8, 44. 45 m. con solar 10. Al suroeste: 37.97 m. con solar 1. Al noroeste: 50.88 m. con calle sin nombre, documental a la cual, dada su naturaleza de Pública, se le concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 324, 325 Fracción IV, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, con datos de registración finca numero 2374 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, solar urbano, lote 3, manzana 39, zona 1, Poblado Ricardo Flores Magón, de fecha (13) trece de Septiembre del año (2016) Dos Mil Dieciséis.-----

----- **Por lo que hace al hecho número tres** consistente en *el mes de enero del año 2014, el demandado compareció a ***** al domicilio particular del actor ***** ubicado en calle Zaragoza numero 514 sur, entre las calles de ***** con código postal 89800 de la zona centro de aquella ciudad a solicitarle en préstamo la propiedad que tiene en el***** Tamaulipas, que motivara el presente juicio lo que el actor aceptara verbalmente que ocupara la vivienda con todo y terreno, ello se acredita con la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo del demandado ******

*****, misma que fuera desahogada en fecha (19) Diecinueve de Diciembre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, visible a foja 153 del presente juicio, en donde dicho demandado ***** ***** *****; en la posesión numero 1.- “que reza, que diga el absolvente si es cierto como lo es que, USTED le pidió prestada a su hermano *****con todo y terreno la vivienda que tiene ubicada en el ejido ***** . CALIFICADA DE PROCEDENTE.- Sí; 4.- que diga el absolvente si es cierto como lo es que, USTED actualmente posee la vivienda con todo y terreno propiedad de *****misma que se ubica en el ejido RICARDO FLRORES MAGON del municipio de OCAMPO TAMAULIPAS?.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Sí.” medio probatorio al cual esta Autoridad le confiere valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que, fue realizada por persona mayor de edad, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, así como por tratarse de un hecho propio del absolvente.-----

---- **De igual forma, se tiene por acreditado el hecho número tres** con la confesional rendida por la parte demandada al producir su contestación a la demanda entablada en su contra, ello al referirse al hecho número tres foja 118 en donde éste admite en forma lisa y llana estar en posesión del bien inmueble materia del presente juicio al referir “...El tercer hecho de la demanda que se contesta es cierto parcialmente, ya que si bien es cierto mi hermano *****me prestó la vivienda con todo y terreno, la cual se encuentra en el Ejido Ricardo Flores Magón del Municipio de Ciudad Ocampo, Tamaulipas, por considerar que la propiedad es de él...” y que si bien argumentara que esta en posesión del referido inmueble en virtud de que el



actor***** se lo diera en calidad de préstamo, sin embargo, tal circunstancia no le genera ningún derecho al demandado para poseer el inmueble, razón por la cual, a la admisión de tal hecho, por la parte demandada en su escrito de contestación, importa el valor de una confesión en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles, confiriéndole a dicha confesión valor probatorio pleno, misma que se adminiclara o se correlaciona con la prueba confesional ofrecida dentro del periodo probatorio, y la cual es analizar y valorar con antelación.-----

----- **Ahora viene a robustecer la acreditación del tercer hecho** de la demanda y que se hace consistir en que el demandado *****
se encuentra en posesión del bien inmueble consistente en un terreno con datos de registración finca numero 2374*****
solar urbano, lote 3, manzana 39, zona 1, Poblado Ricardo Flores Magón, de fecha (13) trece de Septiembre del año (2016) Dos Mil Dieciséis, ello se acredita con la prueba testimonial ofrecida por la parte actora misma que estuviera a cargo de *****
visible a fojas 160 a la 162 del presente expediente, personas que al momento de rendir su atesto ante este Tribunal fueron coincidentes en señalar que el actor *****es propietario del bien inmueble que motiva el presente juicio y que el demandado *****
***** se introdujo al mismo sin tener ningún derecho ni una orden Judicial que así lo ordenara, medios de prueba anteriores que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, por ello esta Autoridad le confiere valor probatorio eficaz para tener por acreditado el hecho número tres, y consecuentemente, el requisito establecido en la fracción II del artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles y que se hace consistir en que

el demandado es poseedor o detentador del bien inmueble que se le reclama su reivindicación.-----

----- Por lo que, hace al requisito establecido en la fracción III del artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles, consistente en que se debe de acreditar **la identidad de la cosa a reivindicar**, ello se tiene por bien acreditado, con el Título de propiedad con datos de registración finca numero 2374***** solar urbano, lote 3, manzana 39, zona 1, ***** de fecha (13) trece de Septiembre del año (2016) Dos Mil Dieciséis, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 51.22 m. con solar 4. al sureste: 7.36 m. con solar 8, 44. 45 m. con solar 10. Al suroeste: 37.97 m. con solar 1. Al noroeste: 50.88 m. con calle sin nombre, y al cual, se le hubiere concedido valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 324, 325 fracción IV, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles, y sin que con ningún medio de prueba se haya desvirtuado su valor.-----

----- Se corrobora dicho requisito consistente en la identidad de la cosa ello con la propia admisión del demandado VICENTE RODRIGUEZ TORRES, en su escrito de contestación en donde al referir *“...El tercer hecho de la demanda que se contesta es cierto parcialmente, ya que si bien es cierto mi hermano *****me prestó la vivienda con todo y terreno, la cual se encuentra en el Ejido*****maulipas, por considerar que la propiedad es de él..”* y que si bien argumentara que *esta en posesión del referido inmueble en virtud de que el actor******, así como en la prueba confesional a su cargo de fecha (19) Diecinueve de Diciembre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, visible a foja 153 del presente juicio, en donde dicho demandado ***** ***** ***** , en la posesión numero 1.- *“que reza, que*



*diga el absolvente si es cierto como lo es que, USTED le pidió prestada a su hermano *****con todo y terreno la vivienda que tiene ubicada en el ejido *****.* **CALIFICADA DE**

PROCEDENTE.- Sí; 4.- que diga el absolvente si es cierto como lo es que, USTED actualmente posee la vivienda con todo y terreno propiedad de ***misma que se ubica en el ejido ******* **CALIFICADA DE**

LEGAL CONTESTO.- Sí.” a la que se le confiere valor probatorio pleno conforme al artículo 393 del Código de procedimientos Civiles, en la cual, como se argumentó líneas arriba, admite en forma lisa y llana estar en posesión del bien inmueble reclamado por la actora y que se ampara su propiedad por parte del actor con el título de propiedad que se ha analizado y valorado líneas arriba confiriéndole valor probatorio pleno conforme los artículos 324, 325 fracción IV 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- Pero más, bien se viene a acreditar la identidad de la cosa, en este caso el bien inmueble que se pretende reivindicar, conforme lo exige la fracción III del artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ello con la diligencia de Inspección Ocular, la cual, se llevó a cabo en fecha (07) Siete de Enero del año en curso, dirigida por el Secretario de Acuerdos y en donde dicho funcionario se constituyera en el predio objeto del presente juicio, ubicado en el Ej***** Magón***** dando fe, en lo que aquí interesa, que dicho predio se encuentra destinado para casa habitación y que dentro de dicho solar se encuentra enclavada una casa de material con techo de loza color verde y amarillo de aproximadamente diez metros con diez metros con un porche, y dentro del cual, se observan diversos

enseres domésticos, que dicho predio tiene una forma cuadrada de aproximadamente cincuenta metros de frente por treinta y ocho metros de fondo, y que del lado oriente tiene aproximadamente cincuenta metros, y del lado sur tiene aproximadamente cincuenta metros, según acta visible a foja 167 y 168 del presente expediente y en donde dicho funcionario constatará que se encuentra en posesión de dicho inmueble el demandado *****, medio de prueba anterior que conforme a lo establecido en el artículo 407 en relación con el artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad le confiere valor probatorio pleno, y la cual, es útil y eficaz para que administrado con el demás acervo probatorio tener por acreditada la identidad del bien inmueble motivo de la acción reivindicatoria, tal y como lo exige la fracción III del artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- Ahora bien, por lo que hace a las pruebas ofrecidas por la parte demandada consistentes en.-----

----- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en Acta de defunción de la C. D*****Z, documental que obra a foja 38 del presente expediente; documental a la que se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 324, 325 fracción IV, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por haber sido expedidas por funcionario público revestido de fe pública en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, con dicha documental solo acredita la defunción de la señora D*****Z que aconteciera en fecha (02) Dos de Marzo del (2013) Dos Mil Trece, sin embargo, tal hecho jurídico no tiene ninguna relación con la litis dentro del presente juicio y por ende en nada favorece a los intereses del demandado *****

*****.-----



----- Por lo que hace a la prueba testimonial llevada a cabo en fecha (17) Diecisiete de Diciembre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, y a la cual estuviera a cargo de ***** testigos que no rindieron la razón de su dicho conforme a lo establecido por el numeral 371 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor”... y por lo tanto, no reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 409 Fracción VII del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez, que la primera de los testigos en la razón de su dicho manifestara en forma imprecisa, “...**Porque ahí he vivido en el Ejido, y ya tengo tiempo de conocerlos a los dos...**” en tanto, que el segundo de los testigos únicamente acertara a decir “...**Porque somos conocidos y amigos del mismo lugar...**”, de lo que, se desprende que dichos testigos no dan una razón lógica y razonada de la forma en que estos refieren conocer los hechos que motivan el presente juicio, además de que con sus atestos no desvirtúan el demás cuadal probatorio que obra en autos esencialmente el título de propiedad del que se ha hecho mención con antelación, ya que, dichos testigos afirman que el predio donde vive el demandado ***** es propiedad de los padres de éste y del actor ***** siendo que con el referido título se acredita en forma fehaciente que dicho bien inmueble es en su totalidad propiedad del actor G***** así como también dichos deponentes son coincidentes en manifestar que el multicitado inmueble el actor ***** se lo haya prestado al demandado, pues, como se dijo no dan una explicación razonada de la forma en que supuestamente tuvieron conocimiento de dicho arreglo entre las partes, no obstante, ello, no generaría ningún derecho real de posesión al demandado.-----

----- Por lo que, bajo los anteriores argumentos lógico jurídicos esta Autoridad al no reunir dicha prueba testimonial la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, por ello no le confiere ningun valor probatorio a dicho medio de prueba.-----

----- Por lo que hace a la prueba confesional ofrecida por la demandada a cargo de *****celebrada en fecha (18) Dieciocho de Diciembre del año (2018) Dos Mil Dieciocho, y toda vez que no compareció se le declaró confeso en forma tacita de las posiciones 1 y 3, sin embargo y como es de explorado derecho que la confesión tácita o ficta sin que éste adminiculada con algún otro medio de prueba no tiene eficacia jurídica alguna y menos aún, pues de dichas posiciones calificadas de legales en nada le perjudican al actor, toda vez, que la numero uno referente a que el terreno materia del presente juicio se le hubiera prestado al demandado, según el demandado que es el 50% de dicha propiedad le corresponde a la C. D*****Z, sin embargo, y como se hubo argumentado al analizar el título que ampara la propiedad del bien inmueble materia del presente juicio, le corresponde el 100% del mismo al actor *****y por lo que, respecta a la tercera posición que fuera calificada de legal referente a que según el demandado que en ningun momento se tramitó juicio sucesorio intestamentario sobre el predio que reclama el actor, sin embargo, de igual forma, tal circunstancia en nada le perjudica al actor pues cabe señalar que el hecho que se tramitara o no con antelación un juicio sucesorio intestamentario respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ello no es un hecho controvertido dentro del presente juicio reivindicatorio, ello en razón, de que como se hubo acreditado lineas arriba, la propiedad total conforme lo exige el articulo 624 fracción I del Código de



Procedimientos Civiles le corresponde al actor***** con el título de propiedad que obra a foja 12 del presente expediente Título de Propiedad número 000000086957, con datos de de registración finca numero 2374***** solar urbano, lote 3, manzana 39, zona 1, Poblado Ej***** Magón, de fecha (13) trece de Septiembre del año (2016) Dos Mil Dieciséis, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 51.22 m. con solar 4. al sureste: 7.36 m. con solar 8, 44. 45 m. con solar 10. Al suroeste: 37.97 m. con solar 1. Al noroeste: 50.88 m. con calle sin nombre, y al cual, se le hubiera otorgado valor probatorio pleno, y con el cual acreditó en forma fehaciente que es propietario del 100% del bien inmueble materia del presente juicio y que de igual forma, el demandado es poseedor del mismo conforme lo exige la fracción II del citado numeral; por lo que, bajo los anteriores argumentos a la prueba confesional ficta o tácita a cargo del actor no se le confiere ningún valor probatorio eficaz, y por ende, en nada favorece a las pretensiones del demandado, tendentes a desvirtuar las pruebas con las que la parte actora acreditara su acción reivindicatoria.-----

-----**QUINTO.**- Por lo que, bajo los argumentos lógico jurídicos esta Autoridad declara que el actor acreditó los extremos constitutivos de su acción, en tanto que el demandado ***** no acreditó sus excepciones y defensas, por lo tanto, esta Autoridad declara que han procedido el presente Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.-----

-----**SEXTO.**- En consecuencia, se declara que el señor ***** es propietario del solar urbano ubicado en lote N° 3, de la manzana 39 de la zona 1, del Poblado Ejido***** con superficie de 2186.57 m2, tal y como se justifica con el título de propiedad bajo el folio

000000086957 de fecha 25 de julio del 2016, con las siguientes las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 51.22 m. con solar 4. al sureste: 7.36 m. con solar 8, 44. 45 m. con solar 10. Al suroeste: 37.97 m. con solar 1. Al noroeste: 50.88 m. con calle sin nombre.-----

----- **SÉPTIMO.**- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la desocupación y entrega del bien inmueble materia del presente juicio con sus frutos y acciones, al C. *****en los términos que establece la Ley.-----

-----**OCTAVO.**- De conformidad con los artículos 130 y 131 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad, condena al demandado ***** al pago de los gastos y costas que se originaron en el presente juicio.----- ---Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo establecido por los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113 párrafo segundo, 115, y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E:**-----

----- **PRIMERO:**- Dentro del presente juicio, se acreditó la acción reclamada por la parte actora dentro del presente Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por***** en representación de *****en contra de ***** *****.

----- **SEGUNDO:**- Esta Autoridad bajo los argumentos lógico jurídicos vertidos en la parte considerativa declara que ha procedido el presente Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por ***** en representación de ***** en contra de ***** ***** *****

-----**TERCERO.**- En consecuencia, se declara que el señor ***** es



propietario del solar urbano ubicado en lote N° 3, de la manzana 39 de la zona 1, del poblado***** con superficie de 2186.57 m2, tal y como se justifica con el titulo de propiedad bajo el folio 000000086957 de fecha 25 de julio del 2016, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 51.22 m. con solar 4. al sureste: 7.36 m. con solar 8, 44. 45 m. con solar 10. Al suroeste: 37.97 m. con solar 1. Al noroeste: 50.88 m. con calle sin nombre.----- **CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se condena al demandado ***** a la desocupación y entrega del bien inmueble materia del presente juicio con sus frutos y acciones, al C. *****en los términos que establece la Ley.-----

----- **QUINTO.-** Esta Autoridad condena al demandado ***** al pago de los gastos y costas que se originaron en el presente juicio.-----

-----**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.-** Así lo acordó y firma el Licenciado ***** Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado ***** Secretario de Acuerdos Civil, quien da fe de lo actuado.- **DOY FE.**-----

Juez Mixto de Primera Instancia
del Octavo Distrito Judicial en el Estado

Secretario de Acuerdos

LIC. WALTER DE LA GARZA HERNANDEZ LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ

----- En la misma fecha se publicó en lista .- **CONSTE.**-----

WGH/L'JCHP/MBC

*El Licenciado(a) ***** Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada*

el (MARTES, 5 DE MARZO DE 2019) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.